



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
1.	<p>TEC 4 S.A. INGENIEROS CONSULTORES Oficio con radicado INCO No. 2011-409-006971-2 de fecha 17 de marzo de 2011</p>	<p>Con respecto al numeral 3.4.4 (d) (i) (3), en cuanto a los documentos soportes que deben acompañar al formulario 3, los cuales deben contener (...)</p> <p>Consideramos que las modificaciones realizadas, en las que se incluyeron los apartes (i), (iii) y (iv), dada la fecha en que se produce, tan cerca al cierre vigente y después de siete versiones del pliego de condiciones, alteran sustancialmente lo adelantado por los interesados en el proceso en la relación con la preparación de la documentación y la conformación de asociaciones y, especialmente a las empresas extranjeras, que no dispondrán de tiempo necesario para solicitar modificaciones y/o adiciones y validación de la documentación de soporte disponible, que cumplía con los requisitos hasta la modificación.</p> <p>(...)</p> <p>Además, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones la fecha de liquidación, difiere por mucho de la fecha de terminación del contrato y que la experiencia en esta etapa es solamente administrativa y no técnica, solicitamos solo se considere la fecha de terminación del contrato y la manifestación de la entidad de una correcta ejecución del contrato, para dar como válido la experiencia acreditada.</p> <p>Es de anotar que cuando una entidad, mediante una certificación acredita la correcta ejecución de un contrato a satisfacción, con su fecha de inicio y final, esta ratificando que el proponente titular cumplió a cabalidad con el objeto</p>	<p>- <u>Respecto a su primera observación:</u> La décima primera Versión del Documento de Convocatoria prorrogó la Fecha de Cierre hasta el día 25 de abril de 2011. Por lo que el INCO considera que el plazo concedido a los Interesados para preparar sus Manifestaciones de Interés es suficiente y por lo mismo, la fecha de la versión con modificaciones no es cercana a la Fecha de Cierre.</p> <p>- <u>Respecto a su segunda observación:</u> El INCO agradece su solicitud, no obstante no la acoge. Con el fin de acreditar debidamente la Experiencia General, los Interesados deberán demostrar toda la información descrita en los numerales 3.4.3(f)(i)(3), 3.4.3(f)(ii)(3), 3.4.4(d)(i)(3) y 3.4.4(d)(ii)(3) del Documento de Convocatoria; y, en el evento de acreditar dicha experiencia por medio de contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución, deberán demostrar la información establecida en los numerales 3.4.3(f)(i)(6), 3.4.3(f)(ii)(6), 3.4.4(d)(i)(6) y 3.4.4(d)(ii)(6) del Documento de Convocatoria. Asimismo, una vez se abra el Concurso de Méritos y con el fin de acreditar adecuadamente la Experiencia Específica, los Proponentes Precalificados deberán demostrar la información señalada en los numerales 3.3.1(a)(x) y 3.3.4(d) del Proyecto de Pliego; y, en el caso de acreditar la Experiencia Específica a través de contratos de objeto múltiple en ejecución para las Modalidades (b) o (c) en su componente relacionado a la primera Modalidad aquí mencionada, deberá</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>contractual, suficiente criterio, creemos nosotros, para soportar la experiencia solicitada.</p> <p>Por lo anterior agradecemos se considere eliminar las adiciones citadas y dejar este aparte del Documento de Convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en la versión sexta, lo cual le devolvería la transparencia al proceso de la referencia.</p>	<p>demostrar toda la información señalada en los numerales 3.3.1(a)(xvi) y 3.3.4(k) del Proyecto de Pliego. Por lo tanto, la información requerida en los mencionados numerales tiene un fin demostrativo particular y concreto que no puede ser reemplazado y, mucho menos, eliminado.</p> <p>- <u>Respecto a su tercera observación:</u> El INCO agradece su propuesta. Sin embargo, considera que todas y cada una de las modificaciones que se han realizado al Documento de Convocatoria y al Proyecto de Pliego de Condiciones, responden al deber que tiene la Entidad de garantizar los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y que son de obligatorio cumplimiento en la conformación de la Lista Corta, tal como se desprende del artículo 64 del Decreto 2474 de 2008. Adicionalmente, se resalta que de acuerdo con el artículo 62 del Decreto 2474 de 2008, la Etapa de Precalificación es independiente y anterior al Concurso de Méritos. Por lo anterior, el INCO no acoge su solicitud.</p>
2.		<p>Que los documentos expedidos en el exterior puedan presentarse en copia simple y que las actividades de consularización y apostilla sean exigidas solo para quienes sean seleccionados para integrar la lista corta</p>	<p>El INCO no acoge su solicitud, por cuanto es un requisito exigido por el artículo 480 del Código de Comercio, en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y en la Ley 455 de 1998. Le solicitamos remitirse a las respuestas dadas a las preguntas No. 17 y 26 de la primera ronda de preguntas y respuestas; así como la respuesta dada a la pregunta No. 108 de la tercera ronda de preguntas y respuestas.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>Sin perjuicio de lo anterior, tal como se señaló en el aviso informativo No. 12 de la Primera Etapa y se modificó en (i) el numeral 3.2.2(c)(ii) de la décima segunda Versión del Documento de Convocatoria; y (ii) en el numeral 3.7.2.(c)(ii) de la quinta Versión del Proyecto de Pliego, en relación con los Anexos y Formatos, solamente los Anexos 2A y 2B del Documento de Convocatoria y el Anexo 2 del Proyecto de Pliegos, requerirán de cualquiera de los trámites de legalización establecidos en dichos documentos, es decir, de la consularización o de la apostilla. Los demás Anexos, de uno u otro documento, no requerirán de la realización de dichos trámites.</p>
3.		<p>Solicita una prórroga adicional al plazo de cierre de un (1) mes más.</p>	<p>Ver respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.</p>
4.	<p>T&K Correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2011</p>	<p>Teniendo en cuenta la publicación de la novena versión del documento de convocatoria determinada como fecha de entrega el día 5 de abril del año en curso, estableciendo una diferencia de casi un mes, en relación con la sexta versión del mismo documento, el cual ubicada la fecha de cierre el día 10 de marzo, solicitamos amablemente que los formatos y documentación preparada para la presentación de la oferta en dicha fecha, mantengan su validez para este nuevo cierre designado por la entidad.</p>	<p>Le solicitamos remitirse a lo indicado por el INCO en el aviso informativo No. 12., según el cual: <i>“los Interesados podrán diligenciar los Anexos 2A y 2B al Documento de Convocatoria publicados (i) en la séptima Versión el día 04 de marzo de 2011; o (ii) en la décima segunda Versión el día 07 de abril de 2011. Para efectos de la Primera Etapa, se valdrá la presentación de los Anexos 2A y 2B al Documento de Convocatoria atendiendo cualquiera de las opciones señaladas en los literales (i) y (ii) anteriores...De acuerdo a lo anterior, los Interesados</i></p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p><i>deberán diligenciar todos los Anexos del Documento de Convocatoria, excepto los Anexos 2A y 2B según lo aquí indicado, de acuerdo a la décima segunda Versión del mismo publicada el día 07 de abril de 2011, so pena de no cumplir con los requisitos establecidos en el Documento de Convocatoria y no ser tenido en cuenta en la conformación de la Lista Corta</i>.</p> <p>Se resalta que las modificaciones que se realizaron a los Anexos del Documento de Convocatoria mediante la décima y décima segunda Versión del mismo y al Proyecto de Pliegos mediante la cuarta Versión del mismo, no fueron sustanciales, sino exclusivamente formales, ya que a través de las mismas se realizó una referencia cruzada del texto de los Anexos al contenido del Documento de Convocatoria (y al Proyecto de Pliego), con el fin de no hacer repeticiones innecesarias, así como se ajustaron las palabras cuya letra inicial debe estar en mayúscula por tratarse de términos definidos.</p> <p>Sin embargo, en consideración a las solicitudes de los Interesados se prorrogó la Fecha de Cierre, tal como se desprende de la respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.</p>
5.	<p>CAL Y MAYOR ASOCIADOS S.C Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2011 y Oficio con</p>	<p>De manera atenta, solicitamos prorrogar la fecha de presentación de la manifestación de interés del proceso de la referencia. La solicitud se presenta a la Entidad toda vez que hasta anoche 31 de marzo a las 9 pm, el INCO puso a disposición de los proponentes una nueva versión del</p>	<p>Ver respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	<p>radicado INCO No. 20114090087912 de fecha 01 de abril de 2011</p>	<p>documento de convocatoria el cual introdujo cambios sustanciales en cuanto a los anexos y los formatos que deben ser diligenciados por los proponentes y sus representantes legales, pero no otorgó a los proponentes un plazo adicional para la presentación de las manifestaciones de interés. Considerando que los anexos y los formatos deben ser diligenciados nuevamente pues su texto fue sustancialmente modificado, resulta que para el caso de los proponentes extranjeros, dicho diligenciamiento debe ser efectuado en el exterior por los representantes legales y luego ser enviados a nuestro país. Resulta imposible que un plazo de dos (2) días hábiles (que para el caso de proponentes europeos se reduce a un día hábil) se pueda obtener el nuevo diligenciamiento de los anexos y formatos, su firma en original y su envío a Colombia. Esta situación ha puesto a los proponentes extranjeros en la imposibilidad material de cumplir con los plazos de la Licitación.</p> <p>Con la finalidad de evitar cuestionamientos a la Entidad sobre la situación arriba anotada, y con el fin de permitir la participación de todos los interesados en pie de igualdad, atentamente le solicitamos al INCO la prórroga de la fecha de la entrega de las manifestaciones de interés y así permitir a los proponentes el diligenciamiento adecuado de los formatos y anexos de acuerdo con los cambios sustanciales a Anexos y Formatos hechos públicos en la noche de ayer. De no ser así, se estaría discriminado a los proponentes extranjeros por la vía de impedir su participación no otorgándoles el tiempo suficiente para preparar los documentos de acuerdo con los</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		cambios del documento de convocatoria aprobados y hechos públicos a última hora.	
6.	SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUC. COLOMBIA Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2011 y Oficio con radicado INCO No. 20114090087972 de fecha 01 de abril de 2011	Solicitamos muy amablemente un aplazamiento en la fecha de cierre que actualmente se tiene prevista por el INCO para el día 5 de Abril de 2011, por lo menos de tres (3) semanas, es decir, para el martes 26 de abril de 2011. Solicitamos este aplazamiento, dados los ajustes realizados al Anexo 2A "Modelo Fianza otorgada por la sociedad controlada por el interesado o por el miembro de la estructura plural o por la matriz del interesado o del miembro de la estructura plural o de la sociedad controlada por la matriz del interesado o del miembro de la estructura plural según el Numeral 3.3 del Documento de Convocatoria", ya que realizar una nueva expedición de este tipo de documento en empresas multinacionales toma un tiempo mayor al estipulado por la entidad. La extensión de la fecha de cierre redundará en una mayor pluralidad de oferentes, y le permitirá tener al INCO proponentes de las más altas capacidades técnicas, cumpliendo sus objetivos de contratación.	Ver respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.
7.	T&K Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2011	Teniendo en cuenta la publicación de la décima versión del documento de convocatoria y de la cuarta versión del proyecto de pliego de condiciones, así como una nueva versión de los Anexos, documentos que presentan cambios substanciales de fondo y forma, solicitamos comedidamente sea ampliado el plazo para la entrega de la Manifestación de Interés provista para el día martes 05 de abril del año en curso, considerando	Ver respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		que dichos cambios, hacen necesaria la modificación y recolección de firmas de los Anexos.	
8.	HMV INGENIEROS Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2011	De manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles postergar la fecha límite para presentación de las expresiones de interés teniendo en cuenta que se han realizado varias modificaciones a la misma sin haber hecho cambios sustanciales a los anexos y que el día 31 de Marzo se han publicado nuevos anexos donde se hace modificaciones importantes de forma y no se ha postergado la fecha de entrega. Existe un tema al respecto que se liga a lo anterior : que sucederá con los documentos que deben modificar las firmas extranjeras que se presentaran a este proceso dado que por cuestiones de logística no allegaran antes de la fecha prevista para cierre, en la versión 10 del Documento de Convocatoria?	Ver respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento. Adicionalmente, le solicitamos tener en cuenta la respuesta dada a la pregunta No. 4 del presente documento.
9.	B&C S.A. Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2011 y oficio con radicado INCO No. 0114090090302 de fecha 04 de abril de 2011	La modificación del documento de convocatoria en su última versión (décima, publicada en la noche de ayer), en cuanto a los formatos 1, 2 y 4, para que se mantenga tal como estaba con anterioridad. El INCO, desde cuando comenzó éste proceso de selección, ha mantenido los formatos arriba señalados, y sobre ellos se trabajó hasta ahora. Dichos formatos, especialmente el No. 1, sólo se le exigen a interesados EXTRANJEROS, que son los únicos que no deben estar inscritos en el RUP. Pero ahora, a tres (3) días del cierre, INCO pretende	- <u>Respecto a su solicitud a)</u> : El INCO no acoge su solicitud y le solicita remitirse a las respuestas dadas a las preguntas No.1 y 4 del presente documento. - <u>Respecto a su solicitud b)</u> : Ver respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>modificarlos, cuando ya no hay tiempo de su trámite por parte de los extranjeros, ÚNICOS destinatarios del Formato 1. Sostenerse el INCO en tal modificación, se estaría tipificando una clara arbitrariedad, y una violación a los principios de la buena fe, de la igualdad, de la confianza legítima, del derecho al debido proceso, de la estabilidad jurídica, y de todos los principios constitucionales del artículo 209 y legales (art. 3 del CCA).</p> <p>Como interesados, disponemos de tales formatos suscritos por el Director Financiero de dos empresas españolas, porque así lo permitía el documento de convocatoria hasta ayer. En la nueva décima versión, tal posibilidad fue suprimida del formato 1, en las instrucciones, numeral 1.4, Si dicha supresión se mantiene, de manera abrupta e intempestiva y claramente discriminatoria, estaríamos en imposibilidad de corregir y de hacer todos los nuevos e intempestivos cambios en tres (3) días.</p> <p>Por lo tanto, SOLICITAMOS:</p> <p>a). Restablecer que los formatos y documentos de carácter financieros sean los publicados en las versiones anteriores a la décima del documento de convocatoria (entre ellos, que puedan ser suscritos por el Director Financiero de los interesados no obligados a estar inscritos en el RUP).</p> <p>b), En subsidio, aplazar el cierre durante un lapso superior a 13 días hábiles, para proceder a efectuar los cambios y ajustes pertinentes, todos provenientes del exterior.</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>para mayor ilustracion de la problematica generada con el cambio referido, transcribimos a continuacion la modificacion aludida anteriormente.</p> <p>1.4 El Formato 1 deberá ser suscrito por el representante legal del Interesado, por el representante legal del miembro de la Estructura Plural (según corresponda) y por el contador o revisor fiscal (según corresponda). En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Interesado o de cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir el Formato 1 y las certificaciones de los Requisitos Habilitantes que conforme a este todo caso, se dará aplicación al numeral 3.4.4 y 3.7.5 del Documento de Convocatoria les corresponde suscribir, por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, el Formato 1 y las respectivas certificaciones deberán estar suscritas, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse al Formato 1 y las certificaciones correspondientes, una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Interesado o del miembro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal Formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa</p>	
10.	PROACTIVA IT S.A.S.	1. Del orden legal de los Criterios de Desempate.	El INCO agradece su observación, no obstante no la acoge por las razones que se exponen a continuación:



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	<p>Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2011 y oficio con radicado INCO No. 20114090088912 de fecha 04 de abril de 2011</p>	<p>Tal y como lo manifestamos y sustentamos jurídicamente en nuestra comunicación de Febrero 16, identificada al inicio de este escrito, el INCO acatando lo dispuesto en la normatividad vigente incluyó como factor de desempate lo dispuesto en la Ley 361 de 1997.</p> <p>Consideramos respetuosamente que no obstante lo anterior, de manera desacertada y contraria a la Ley, El INCO determina como octavo (8) factor de desempate el cumplimiento de lo indicado en la mencionada Ley, lo cual la hace inócua e inaplicable, pues como se explicó oportunamente, una vez se defina el empate entre proponentes en igualdad de condiciones, para dirimir dicha situación se debe aplicar la Ley 361 de 1997 como primer factor de desempate, pues es la única forma de garantizar lo dispuesto en ella.</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, se observa que el INCO aplica el decreto 2473 de 2010, incluyendo inicialmente el factor de desempate de mypime y posteriormente la Ley 361 de 1997. Es importante llamar la atención sobre esta equivocada interpretación y aplicación de las leyes, máxime cuando estas <u>desarrollan mandatos Superiores</u>, pues no pueden dejar de ser inaplicadas argumentando desde fuentes de inferior jerarquía normativa como es el decreto 2473 de 2010.</p> <p>Por otra parte, una verdadera interpretación constitucional y armónica del artículo 2 del Decreto 2473 de 2010 y del literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, sobre los factores de desempate no es excluyente y es complementario, pero</p>	<p>(i) El literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 establece una garantía para las personas que se encuentren en condiciones de discapacidad de ser <i>“preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos”</i>. Sin embargo, de manera alguna establece el orden en que dicha preferencia debe establecerse en los pliegos de condiciones respectivos; lo que sí sucede con el Decreto 2473 de 2010.</p> <p>(ii) En razón a la naturaleza jurídica de los concursos de méritos, tal como se desprende del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 62 y siguientes del Decreto 2472 de 2008, el INCO tiene el deber legal de escoger el contratista que reúna las mejores calidades profesionales para la ejecución del Contrato de Interventoría. Por lo que el orden de los criterios de desempate, atiende en todo momento este mandato legal. Según el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008: <i>“En el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación”</i>. Mandato que está siendo atendido por el INCO.</p> <p>(iii) De acuerdo con el artículo 69 del Decreto 2474 de 2008: <i>“Los pliegos de condiciones establecerán</i></p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
 CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>respetando claro en el orden de asignación, los factores en razón con la jerarquía de la norma que los contempla. Esto nos lleva necesariamente a darle un carácter prevalente a lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, sobre lo dispuesto en el Decreto 2473 de 2010.</p> <p>Por todo lo anterior y en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 le solicito cordialmente modificar el pliego de condiciones y establecer como primer factor de desempate la Ley 361 de 1997.</p>	<p><i>reglas de desempate claras y objetivas reservándose como última medida la del sorteo</i>". Por lo tanto, el orden de los criterios de desempate establecidos en el numeral 4.3.3 del Proyecto de Pliego, atiende a los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.</p>
11.		<p>2. De la solicitud de documentos no establecidos en la Ley como soporte de las causales de desempate.</p> <p>El nuevo proyecto de pliego de condiciones estableció:</p> <p>"(e) Vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad. (i) Para efectos del criterio de desempate señalado en el numeral 4.3.3(g) del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (en todo caso, al menos uno de sus miembros si es una Estructura Plural) deberán acompañar la Propuesta de los siguientes documentos:</p> <p>(1) Certificado suscrito por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, del Proponente Precalificado o del(los) miembro(s) en el caso de Estructuras Plurales, que</p>	<p>El INCO agradece su comentario, pero no lo acoge por las razones que se indican a continuación:</p> <p>(i) De manera alguna la Ley 361 de 1997 impone una restricción a las entidades contratantes respecto de la forma como objetivamente se deben establecer en el Proyecto de Pliego los criterios para que los Proponentes Precalificados demuestren cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.1(e) del Proyecto de Pliego de Condiciones y así ser beneficiarios del criterio de desempate señalado en el numeral 4.3.3(g) de dicho documento. Es un deber del INCO establecer reglas objetivas de selección, incluyendo los criterios de desempate, lo cual se desprende del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><u>acredite</u> tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados vinculados laboralmente al menos un (1) año antes de la Fecha de Cierre, que se encuentren en condiciones de discapacidad, según tal condición haya sido debidamente certificada, en los términos del numeral (3) siguiente; (2) Copia de los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, del personal que según las certificaciones emitidas conforme a los numerales (1) y (3) del presente literal se encuentre en condiciones de discapacidad; y (3) <u>Copia de la certificación que se encuentre ejecutoriada y en firme</u>, expedida por la junta médica de la entidad promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales, o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable, en la cual conste la pérdida de capacidad laboral y/o discapacidad del respectivo empleado.” Destacado fuera de texto.</p> <p>Al respecto la Ley 361 de 1997 en su artículo 24 indica: “Art. 24.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: A.- A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados <u>si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10%</u> de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente Ley <u>debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos</u></p>	<p>(ii) En virtud del artículo 34 del Decreto 1295 de 1994 y del artículo 9 de la Ley 776 de 2002 las juntas de calificación de invalidez son las competentes para determinar si una persona se encuentra en condición de discapacidad o de invalidez. Asimismo, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2463 de 2001 son las juntas de calificación a quienes corresponderá calificar el grado de pérdida de la capacidad laboral en caso de accidente o enfermedad.</p> <p>(iii) Por lo anterior, atendiendo los principios de hermenéutica jurídica consagrados en los artículos 2 y 3 de la Ley 153 de 1887, tanto la ley posterior prevalece sobre la ley anterior, como la ley especial prevalece sobre la ley general. Por lo tanto, las normas laborales determinadas en el literal (ii) anterior, las cuales establecen la forma cómo debe desmotarse la condición de discapacidad o de invalidez, prevalecen respecto a las formas cómo la Ley 361 de 1997 faculta sea demostrada dicha condición.</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
 CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><u>con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. (...)</u></p> <p>De igual forma en el artículo 5 de la Ley 361 se indica: “Art. 5.- Las personas con limitación <u>deberán aparecer calificadas como tales en el carnet de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado.</u></p> <p><u>Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carnet de afiliado,</u> para lo cual solicitarán en el formulario de afiliación la información respectiva la verificarán a través de diagnóstico médico en caso de que dicha limitación no sea evidente.</p> <p><u>Dicho carnet especificará el carácter de persona con limitación</u> y el grado de limitación moderada, severa o profunda de la persona. Servirá para identificarse como titular de los derechos establecidos en la presente Ley.</p> <p>El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud realizará las modificaciones necesarias al formulario de afiliación y al carnet de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud con el objeto de incorporar las modificaciones aquí señaladas.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las políticas que con relación a las personas con limitación establezca el Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación a que se refiere el artículo siguiente.” Destacados fuera de texto.</p> <p>Como se aprecia en los artículos transcritos, la Ley 361 de 1997</p>	



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
 CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>se encargó de determinar quién tiene la competencia para certificar y acreditar el cumplimiento de la Ley 361 y en especial lo pertinente a contar en su nómina con mínimo el 10% de empleados vinculados laboralmente en condiciones de discapacidad.</p> <p>Es claro que una certificación del Revisor fiscal como lo indica el Proyecto de Pliego publicado no es pertinente y se aleja sustancialmente de la competencia de un Revisor fiscal y de lo contenido en la Ley, razón por la cual no le es dable al INCO, solicitar disposiciones diferentes a las dispuestas en la Ley transcrita de manera parcial en este documento.</p> <p>De igual forma y revisado el artículo 5 de la Ley en mención, no es procedente que el INCO solicite <u>una copia certificada, ejecutoriada y en firme</u>, expedida por la junta médica de la entidad promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de calificación de invalidez o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable, <u>pues acorde con la Ley la situación de discapacidad debe estar contenida en el carné.</u></p> <p>Acorde con todo lo anterior y el debido cumplimiento de la Ley, le solicito respetuosamente modificar el numeral 4.3.3. del proyecto de Pliego de condiciones así:</p> <p>“(e) Vinculación laboral de personas en condiciones de</p>	



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
 CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>discapacidad. (i) Para efectos del criterio de desempate señalado en el numeral 4.3.3(g) del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (en todo caso, al menos uno de sus miembros si es una Estructura Plural) deberán acompañar la Propuesta de los siguientes documentos:</p> <p>1) <u>Certificado suscrito por La Oficina de Trabajo de la Respectiva zona, que acredite</u> tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados vinculados laboralmente al menos un (1) año antes de la Fecha de Cierre, que se encuentren en condiciones de discapacidad, según tal condición haya sido debidamente certificada, en los términos de los <u>artículos 5 y 24 de la Ley 361 de 1997,</u></p> <p>2) Copia de los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, del personal que según las certificaciones emitidas conforme a los numerales (1) y (3) del presente literal se encuentre en condiciones de discapacidad;</p> <p>3) <u>Copia del carné</u> de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que se acredite la discapacidad del empleado, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.</p> <p>De igual forma y dado que estas premisas son concordantes con las disposiciones legales vigentes, solicitamos cordialmente <u>mantener lo ya dispuesto por el INCO así:</u></p> <p>(ii) Para el caso de las Estructuras Plurales, sólo se les</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>aplicará la causal de desempate mencionada anteriormente, si al menos uno (1) de sus miembros acredita tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificada en los términos del literal (e)(i) anterior. De manera alguna se admitirá la suma de las nóminas de los miembros de la Estructura Plural, con el fin de acreditar el monto mínimo aquí exigido.</p> <p>(iii) En el evento que el Contrato de Interventoría sea adjudicado en aplicación del criterio de desempate señalado en el numeral 4.3.3(g) del presente Pliego, el Interventor deberá dar cumplimiento a la obligación establecida en el segundo párrafo de la Sección 3.06 del Contrato de Interventoría, so pena de la imposición de la multa señalada en la Sección 6.01 de dicho documento. En el evento en que la Adjudicación se realice bajo los otros supuestos señalados en la Sección 4.3.3 del presente Pliego, el Interventor no tendrá la obligación contractual de dar cumplimiento al segundo párrafo de la Sección 3.06 del Contrato de Interventoría.</p>	
12.		<p>3. Respecto del segundo párrafo de la Sección 3.06 del Contrato de Interventoría que indica:</p> <p>[El Interventor se compromete a mantener vinculados laboralmente en su nómina durante el plazo total de ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Sección 1.05 del mismo, a mínimo diez por ciento (10%) de empleados que se</p>	<p>El INCO reitera su agradecimiento por los comentarios por usted realizados respecto a la Ley 361 de 1997, no obstante no los acoge por las razones jurídicas que se expusieron en la respuesta dada a la pregunta No. 11 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
 CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>encuentren en condiciones de discapacidad debidamente <u>certificada por la junta médica de la entidad promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales, o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable.</u></p> <p>Acorde con la Ley esta situación se certifica con el Carné en donde se observe la discapacidad y ninguno de los documentos relacionados por el INCO está contemplado en la Ley por lo tanto le solicito modificar el texto subrayado por</p> <p>Debidamente certificado en el carné en concordancia con la Ley 361 de 1997.</p> <p>Para lo cual, deberá adjuntar a la respectiva Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría,</p> <p>(i) Los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud del personal en discapacidad que acredite; y</p> <p>(ii) El certificado de discapacidad correspondiente, el cual deberá estar ejecutoriado y en firme. Nuevamente insistimos en nuestra respetuosa solicitud al INCO, en el sentido que el proyecto de pliego de condiciones se apegue a la Ley y no se establezcan documentos adicionales que no están dispuestos en la misma y que consecuentemente se hacen ineficaces e ilegales.</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		El incumplimiento de esta obligación implicará la imposición de la multa prevista en la Sección 6.01 del presente Contrato.]	
13.		<p>4. Del plazo de cierre del proceso.</p> <p>Como se puede entender y constatar por el Instituto, los cambios publicados el día de ayer 31 de marzo, requieren realizar modificaciones sustanciales en los documentos a incluir en la propuesta, razón por la cual le solicito cordialmente se amplíe el plazo en por lo menos 5 días hábiles, para hacer los cambios pertinentes y entregar una propuesta ajustada a los requerimientos de la entidad.</p>	Ver respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.
14.	<p>B&C S.A. Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2011 y oficio con radicado INCO No. 20114090089392 de fecha 04 de abril de 2011</p>	<p>La modificación del documento de convocatoria última versión (décima, publicada en la noche de ayer), en cuanto a los formatos 1,2 y 4, para que se mantengan tal y como se encontraba con anterioridad.</p> <p>El INCO desde cuando comenzó este proceso de selección, ha mantenido los formatos arriba señalados, y sobre ellos se trabajó hasta ahora.</p> <p>Dichos Formatos, especialmente el No. 1, solo se le exigen a interesados extranjeros, que son los único que no deben estar inscritos en el RUP.</p> <p>Pero ahora, a tres días del cierre, INCO pretende modificarlos, cuando ya no hay tiempo de su trámite por parte de los extranjeros, únicos destinatarios del Formato 1.</p>	Ver respuesta dada a la pregunta No. 9 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Sostenerse el INCo en tal modificación, se estaría tipificando una clara arbitrariedad, y una violación a los principios de buena fe, de la igualdad, de la confianza legítima, del derecho al debido proceso, de la estabilidad jurídica, y de todos los principios constitucionales del artículo 209 y legales (art. 3 del CCA).</p> <p>Como interesados disponemos de tales formatos suscritos por el Director Financiero de dos empresas españolas, porque así lo permitía el documento de convocatoria hasta ayer.</p> <p>En la nueva décima versión, tal posibilidad fue suprimida del Formato 1, en las instrucciones, numeral 1.4. Si dicha supresión se mantiene, de manera abrupta e intempestiva y claramente discriminatoria, estaríamos en imposibilidad de corregir y de hacer todos los nuevos cambios e intempestivos cambios en tres (3) días.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos:</p> <p>a.) Restablecer que los formatos y documentos de carácter financiero sean los publicados en las versiones anteriores a la décima del documento de convocatoria (entre ellos, que pueda ser suscrito por el Director Financiero de los interesados no obligados a inscribirse en el RUP)</p> <p>b.) En subsidio aplazar el cierre durante un lapso superior a 13 días hábiles, para proceder a efectuar los cambios y ajustes</p>	



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
 CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		pertinentes, todos provenientes del exterior. a	
15.	EPYPSA COLOMBIA Correo electrónico de fecha 04 de abril de 2011	Teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones del proceso de la referencia con respecto de la fianza, y que fecha límite de la entrega de las propuestas es el próximo 5 de abril, comedidamente solicitamos que esta fecha límite de entrega de propuestas se amplíe, dada la demora en los trámites del otorgamiento de la fianza.	Ver respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.
16.	RESTREPO Y URIBE LTDA. Correo electrónico de fecha 04 de abril de 2011	Teniendo en cuenta que el objeto del concurso de méritos es: " Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No.007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar –Valledupar." Extractado del DOCUMENTO DE CONVOCATORIA (DÉCIMA VERSIÓN) página 1 publicado el pasado 31 de marzo Y que en los formatos publicados el mismo día el objeto está errado, pues le falta una parte: "Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3:San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar Valledupar". Le falta este fragmento: "cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión" Solicitamos a la Entidad aclarar cual es el objeto correcto para diligenciar los formatos y corregir el que esté errado.	En la décima segunda Versión del Documento de Convocatoria se ajustó el primer párrafo del Anexo 1 de dicho documento. En este sentido, el objeto del Concurso de Méritos que sea abierto por el INCO con base a la Lista Corta que se conforme en la presente Etapa de Precalificación es el siguiente: " <i>Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar - Valledupar</i> ".



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
17.	<p>T&K Correo electrónico de fecha 04 de abril de 2011</p>	<p>Teniendo en cuenta que el objeto del concurso de méritos es:</p> <p>" Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar –Valledupar." Extractado del DOCUMENTO DE CONVOCATORIA (DÉCIMA VERSIÓN) página 1 publicado el pasado 31 de marzo.</p> <p>Y que en los formatos publicados el mismo día el objeto está errado, pues le falta una parte:</p> <p>“Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3:San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar Valledupar”.</p> <p>Le falta este fragmento: "cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión"</p> <p>Solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el objeto correcto para diligenciar los formatos y corregir el que esté errado</p>	<p>Ver respuesta dada a la pregunta No. 16 del presente documento.</p>
18.	<p>PROACTIVA IT</p>	<p>Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación</p>	<p>- <u>Respecto a su primera observación:</u> Por medio del</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	<p>S.A.S. Correo electrónico de fecha 04 de abril de 2011 y oficio con radicado INCO No. 20114090090792 de fecha 05 de abril de 2011</p>	<p>de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar. Valledupar. Presupuesto: \$51.374.000.000</p> <p>Apreciados señores INCO:</p> <p>1. Faltas al debido proceso, afectando claramente la transparencia del Concurso de Méritos.</p> <p>El jueves 31 de Marzo de 2011 a las 09:17pm se publicó en el SECOP el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (SECTOR3) CM. En dicho proyecto de pliego de condiciones se incluyeron modificaciones sustanciales, que nos obligan a cambiar la manifestación de interés programada para presentación el 5 de abril de 2011.</p> <p>Con premura, por nuestro interés de participar en el proceso, al día hábil siguiente de la publicación del nuevo documento de proyecto de pliego de condiciones, enviamos varias observaciones las cuales a la fecha no han sido tenidas en cuenta por la entidad, ni se ha dado respuesta a las mismas.</p> <p>Una de las modificaciones que realizó el INCO fue la inclusión de la Ley 361 de 1997 como factor de desempate, situación que entendemos está en la Ley y por ende es totalmente procedente su inclusión, pero no se entiende como el INCO no otorga el tiempo suficiente para atender esta importante</p>	<p>presente documento estamos dando respuesta a las inquietudes manifestadas por usted al INCO. Téngase en cuenta que no ha habido de manera alguna, vulneración al debido proceso, todo lo contrario, la Etapa de Precalificación ha respetado todas las normas y principios de la Ley Aplicable. Por otro lado, resaltamos el hecho que, de acuerdo con el cronograma, los Interesados sólo podían presentar observaciones hasta el 10 de febrero de 2011.</p> <p>- <u>Respecto a su segunda observación:</u> Le solicitamos remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.</p> <p>- <u>Respecto a su tercera observación:</u> De acuerdo con el principio de economía y celeridad, el INCO agrupa la mayor cantidad de preguntas bajo rondas, con el fin de facilitar la labor de respuesta de la Entidad y de estudio de las respuestas por parte de los Interesados. Una vez se publiquen las repuestas a todas las preguntas realizadas en la respectiva ronda, el INCO procede a publicar los documentos con las precisiones que sean necesarias. Tal como se lo manifestamos en la respuesta dada a las preguntas 24 y 38 de la tercera ronda de preguntas y respuestas, su comentario fue pertinente y por eso, el INCO adicionó el nuevo criterio de desempate en la siguiente Versión del Documento de Convocatoria publicada tras brindar las mencionadas respuestas. Se resalta que, como se mencionó en el primer punto de la</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>modificación, y mantiene la fecha de cierre del proceso, sin dar oportunidad a los interesados nacionales y sobretodo internacionales de ajustar sus documentos a presentar.</p> <p>Es importante resaltar que desde el 16 de febrero de 2011 se solicitó por parte de nuestra compañía la inclusión de la referida Ley 361 y que el INCO <u>tomo mes y medio para atender la solicitud</u>, no obstante lo anterior, de manera preocupante e impropcedente otorga a los proponentes solamente 2 días hábiles para ajustar sus manifestaciones de interés ante este cambio sustancial por ser uno de los factores de selección ante un empate de proponentes interesados.</p> <p>El INCO incluye el factor de desempate por ser una Ley vigente, pero lo hace de tal forma que se haga inaplicable y no otorga tiempo a los interesados para atender la modificación. Nuestra compañía está trabajando activamente con firmas internacionales que cuentan con amplia experiencia general y específica como la requerida por el INCO, pero ante esta modificación y con solo 2 días hábiles para realizar los ajustes pertinentes es imposible cumplir con los requisitos de Ley de consularización y apostillado.</p> <p>Es por todo lo anterior que nuevamente solicitamos al INCO ampliar el plazo de cierre de manifestaciones de Interés en por lo menos 5 días hábiles para que los proponentes podamos atender lo modificado el jueves anterior a las 9:17pm.</p> <p>2. Aviso Informativo 10.</p>	<p>presente respuesta, los Interesados sólo podían presentar observaciones hasta el 10 de febrero de 2011, por lo que las preguntas que se realicen por fuera de dicho plazo se considerarán por el INCO como extemporáneas y por tanto la respuesta a las mismas no tenía que hacerse dentro de los plazos previstos por el INCO para contestar, como es apenas lógico se dio prioridad a las preguntas que se formularon dentro del plazo señalado en el Documento de Convocatoria.</p> <p>- <u>Respecto a su cuarta observación:</u> Le solicitamos remitirse a las respuestas dadas a las preguntas No. 2 y 4 del presente documento. Por lo tanto, los Interesados/Proponentes Precalificados deberán cumplir con los trámites de legalización exigidos por la Ley Aplicable respecto de los documentos otorgados en el exterior. Sin embargo, en virtud del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, mal haría el INCO en exigir dichos requisitos respecto de Anexos del Documento de Convocatoria/Proyecto de Pliego que no deben atender la exigencia por no estar bajo el supuesto de hecho señalado, ya sea en el artículo 480 del Código de Comercio o en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, los únicos Anexos que deben cumplir con el requisito de legalización, debido a su naturaleza jurídica, son los 2A y 2B del Documento de Convocatoria y el 2 del Proyecto de Pliego.</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
 CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>En este documento publicado el viernes 1 de abril de 2011 a las 5:04pm, a solo 2 días hábiles de la presentación de manifestaciones de interés se precisa lo siguiente:</p> <p>(...) que de acuerdo con el numeral 3.2.2(c)(ii) del Documento de Convocatoria: “Los Anexos al presente Documento de Convocatoria que deben completar los Interesados, <u>no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores</u>”. De esta manera, los procedimientos que se describen en dichos literales (a) o (b) son <u>los relacionados a la consularización y a la apostilla</u>. Por lo tanto, <u>el Documento de Convocatoria excluye la obligatoriedad de realizar dichos trámites de legalización respecto de sus Anexos</u>, los cuales según el numeral 1.2(c) del Documento de Convocatoria, son los siguientes:</p> <p><i>Anexo 1 Carta de Manifestación de Interés</i> <i>Anexo 2 Modelo de Fianza Casa Matriz</i> <i>Anexo 2B Modelo de Fianza Promesa de Sociedad Futura</i> <i>Anexo 3 Reglamento Cuarto de Datos</i> <i>Anexo 4 Carta de Compromiso de Probidad</i> <i>Anexo 5 Indicadores Históricos de SMMLV</i> <i>Formato 1 Certificado de Experiencia y Capacidad</i> <i>Formato 2 Capital de Trabajo</i> <i>Formato 3A Experiencia General en Diseño de Infraestructura Vial o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial</i> <i>Formato 3B Experiencia General en Supervisión o Interventoría de</i></p>	



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
 CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>Contratos de Construcción de Infraestructura Vial Formato 4 Certificado de Contratos en Ejecución – Capacidad Residual</i></p> <p>Al respecto queremos comentar que <u>no es el INCO quien debe determinar que documentos deben cumplir con el proceso de apostillar y consularizar</u>, pues las normas vigentes son las que determinan el procedimiento a seguir, dependiendo su calidad de privado o público y de haber sido otorgado en el exterior.</p> <p>Así las cosas de acuerdo con lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos privados otorgados en el exterior, se deberán autenticar por los funcionarios que, en el país de origen del documento, sean competentes para ello.</p> <p><i>“ARTÍCULO 480. AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.</i></p> <p>Si el documento proviene de países signatarios de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización</p>	



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
 CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>para documentos públicos extranjeros”, el proponente que pretende hacer valer el documento podrá, de manera optativa, elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior, o si apostilla el documento.</p> <p>En el caso en que el proponente decida apostillar el documento, éste deberá ser autenticado por funcionario que, en el país de origen del documento, sea competente para ello. Además, en el documento deberá constar el certificado denominado Apostilla al que se refiere <u>la Ley 455 de 1998</u>. Si la Apostilla está en un idioma distinto del castellano entonces deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>De igual forma y en concordancia con lo anterior, el Artículo 2594 del Código de Procedimiento Civil, establece que los <u>documentos públicos otorgados en país extranjero</u> por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República y en su defecto, por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano.</p> <p><i><u>“Art. 259. Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul</u></i></p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>o agente diplomático de la República y, en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano.”</i></p> <p>Es claro que el INCO induce al error a los interesados, pues omite la aplicación de las leyes ya mencionadas con el ánimo de subsanar un error al modificar sustancialmente los términos de referencia y mantener la fecha de cierre del proceso sin dar oportunidad a los proponentes de ajustar sus propuestas en igualdad de condiciones.</p> <p>Así las cosas nuevamente solicitamos se amplíe el plazo de presentación de manifestaciones de interés, se dé respuesta a nuestras respetuosas observaciones y se modifique el aviso informativo 10, por improcedente, extemporáneo é ilegal.</p> <p>3. Traslado a la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Entendiendo que la entidad competente para analizar la situación presentada es la Procuraduría General de la Nación, compulsamos copias de la documentación pertinente a este organismo de control, para que intervenga en el proceso y evite que está clara irregularidad afecte el Concurso de Méritos de la referencia, la transparencia, los principios de igualdad y objetividad limitando la participación de empresas</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>con amplia experiencia internacional que hemos sido excluidas del proceso a solo 2 días de presentar la manifestación de interés.</p>	
<p>19.</p>	<p>MANUEL ORTIZ Correo electrónico de fecha 04 de abril de 2011</p>	<p>1) De acuerdo al numeral <u>3.2.3 Conversión de Monedas</u>, literal (a), del documento de convocatoria del proceso de la referencia, la entidad solicita:</p> <p><i>(i) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Peso se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero.</i></p> <p>(Subrayado por nosotros).</p> <p>Ante lo anterior, solicitamos a la entidad permitir el uso de la tasa de cambio publicada por el Banco de la Republica de Colombia para el caso de conversión a pesos colombianos de monedas diferentes al peso.</p>	<p>Le solicitamos remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 92 de la segunda ronda de preguntas y respuestas. Adicionalmente, se resalta que en la séptima Versión del Documento de Convocatoria publicada el día 04 de marzo de 2011, se realizó el ajuste correspondiente.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		Lo anterior en razón a que los tipos de cambio no los certifican los bancos centrales y el Banco de la Republica de Colombia bien cumple el requisito exigido por el INCO.	
20.		<p>2) En vista de los continuos cambios al Documento de Convocatoria y los Anexos y Formatos para presentar la información y en especial debido a la última modificación realizada el día 31 de marzo de 2011, solicitamos a la entidad conceder un plazo mayor para el cierre de la Convocatoria para presentar Expresión de Interés, debido a que en nuestro caso, tanto la información para acreditar los requisitos habilitantes, como las firmas solicitadas en los Anexos y Formatos, deben ser tramitadas en el extranjero, situación esta que obliga a cumplir con mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación por parte del área jurídica y contable de la empresa: 2 días hábiles. 2. Traducción de documentos: 2 días hábiles. 3. Trámite de Apostille: 4 días hábiles. 4. Envío de documentación a Colombia: 3 días hábiles. <p>En caso de requerirse algún trámite adicional ante la entidad pública, se necesitan mínimo cinco (5) días hábiles, independiente de la duración antes comentada</p>	Ver respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.
21.	<p>KATHERINE ROJAS LOPEZ Correo electrónico de fecha 05 de abril</p>	<p>Mediante la presente solicito a ustedes unificar el objeto del Contrato dado que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El día 5 de Abril de 2.011 en la página web 	<p>El INCO agradece su comentario, por lo tanto:</p> <p>- <u>Respecto a su primera observación:</u> El día 07 de abril de 2011 se publicaron los siguientes documentos, con el</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	de 2011	<p>www.contratos.gov.co se publicó la Versión 11 del documento de Convocatoria y no se incluyen los anexos y formatos al mismo.</p> <p>2. El día 31 de Marzo de 2.011 la entidad publica la versión 10 del documento de convocatoria con sus anexos y formatos.</p> <p>3. Que en la versión 10 los Anexos de la Carta de Manifestación de Interés y Documento de Probidad el objeto no concuerda con el objeto establecido en el documento de convocatoria.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se solicita a la entidad hacer los correctivos necesarios.</p>	<p>fin de brindar mayor claridad a los Interesados: (i) Documento de Convocatoria y sus Anexos; y (ii) Proyecto de Pliego y sus Anexos.</p> <p>- <u>Respecto a su segunda y tercera observación:</u> Le solicitamos remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 16 del presente documento.</p>
22.	<p>TOMÁS PORTOCARRERO Correo electrónico de fecha 05 de abril de 2011</p>	<p>Aprovechando la comunicación de Procuraduría General de la República que sugirió al INCO dar más tiempo a los Proponentes para presentar las Manifestaciones de Interés dentro del Proceso de Selección de la Interventoría de la Concesión del Sector Tres de Ruta del Sol, y que tal sugerencia fue acogida por el INCO, y teniendo en cuenta que todavía hay un plazo para la presentación de las Manifestaciones de Interés dentro del proceso de selección del interventor de la concesión de la Ruta de las Américas, de la manera más atenta solicito al INCO corregir un <u>GRAVÍSIMO ERROR</u> que se presenta de manera común en los documentos de convocatoria de ambos procesos, como a continuación paso a explicar:</p> <p>Tal y como reiteradamente lo ha respondido el INCO a las diferentes preguntas dentro del Documento de Convocatoria No. SEACMPRE0032010 y tal y como lo indica de manera</p>	<p>El INCO agradece su comentario, pero no lo comparte, ya que el mismo no es concordante con la forma cómo se ha regulado la obtención de la Fianza en el Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego.</p> <p>Se precisa que de manera alguna la estructura de la Fianza desconoce las normas de la Ley 80 de 1993 que regulan los consorcios y las uniones temporales, formas de asociación que son permitidas en el Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego, ya que la Fianza constituye una garantía adicional para el INCO, además de la solidaridad que se deriva de las mencionadas formas de asociación, pero <u>SÓLO</u> se exige a las personas que <u>acrediten Experiencia General/Específica</u>, tal como lo señaló el INCO en la respuesta dada a la pregunta No. 34 de la segunda ronda de preguntas y respuestas.</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
 CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>inequívoca el numeral 3.3.2, literal (b), ordinal (iii), Numeral (1), apartado 8 del Documento de Convocatoria No. SEACMPRE0012011, <i>"los miembros del Consorcio o Unión Temporal que sean MAP y acrediten experiencia, deberán, cada uno, suscribir una Fianza, cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación."</i></p> <p>Lo anterior constituye un error evidente de los aludidos documentos y un despropósito desde el punto de vista legal en la medida en que es claro e inequívoco, pues deviene de la ley misma, que la responsabilidad de los integrantes de un consorcio o una unión temporal es SOLIDARIA respecto del Consorcio o Unión Temporal y respecto de los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Dice al respecto el artículo 7 de la ley 80 de 1993:</p> <p>"ARTÍCULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>1o. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.</p>	<p>De esta manera, una cosa es la solidaridad exigida por ley a los consorcios y a las uniones temporales, la cual no es incompatible con la suscripción del contrato atípico de Fianza; y otra cosa, es la exigencia de la suscripción de la Fianza por parte de aquellos miembros de dichos consorcios y uniones temporales que acrediten la Experiencia General/Específica. Este esquema brinda mayores garantías para el Proyecto, respecto del Interventor que resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos; además de ajustarse a los parámetros definidos en la estructuración del Proyecto y atiende las exigencias del mismo.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>2o. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."</p> <p>Pues bien, constituye un error requerir de los proponentes plurales organizados como consorcio o unión temporal o como promesa de sociedad de objeto único (recuérdese que ésta también tiene la responsabilidad de los consorcios) que sus integrantes presenten una fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones de la estructura plural pues respecto de ellos y frente a la estructura plural, por virtud de la norma antes transcrita, existe una responsabilidad SOLIDARIA, al paso que la existe por virtud de la fianza es SUBSIDIARIA.</p> <p>El error es grave no solo por cuanto denota un desconocimiento de la ley 80 de 1993 de parte de la Entidad, sino por cuanto el mismo puede dar pie a que los proponentes integrantes de una estructura plural aleguen que, para el caso de los Concursos a que me he venido refiriendo, fue la intención inequívoca del INCO la de liberarlos de la responsabilidad solidaria de que trata el art. 7 de la ley 80 de 1993, y que es propia de los consorcios y uniones temporales,</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>pues al solicitar la FIANZA lo que la Entidad quiso fue reemplazar tal solidaridad por la responsabilidad SUBSUDIARIA propia del contrato de fianza de la forma como se consigna en el texto que deben suscribir los proponentes.</p> <p>De suerte que EL ERROR ES GRAVÍSIMO pues una fianza suscrita por los integrantes de la unión temporal o el consorcio que garantice las obligaciones de la estructura plural podría ser entendida bien como que ella es por completo inoficiosa (pues existe, como se dijo, la responsabilidad solidaria de la ley 80) o bien que ella es liberadora de la solidaridad en la medida en que fue el querer de la Entidad el de reemplazar la solidaridad por la responsabilidad subsidiaria de la fianza.</p> <p>El asunto no es, pues, de poca monta y, antes por el contrario, puede traer gravísimas implicaciones para la Entidad. Siendo ello así, se solicita que, en defensa del interés público y de la legalidad, el INCO, en los dos Concursos de la Referencia, haga las correcciones y las aclaraciones en el sentido de que la FIANZA NO ES REQUERIDA en el caso de los integrantes de los consorcios y uniones temporales (e incluso en el de promesas de sociedad futura de objeto único) para garantizar las obligaciones de la estructura plural y que, en consecuencia, LA FIANZA SOLAMENTE ES REQUERIDA en los eventos en los que se acredita la experiencia de las matrices, controladas o controladas por la misma matriz y que tal fianza será suscrita por tal matriz, subsidiaria o contralada por la misma matriz que acredita la experiencia</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>respecto de las obligaciones del INTEGRANTE DEL PROPONENTE DE QUE SE TRATE. Si se fijan ustedes, esa fue exactamente la regulación que tuvo el tema de la fianza en los diferentes procesos de selección de los concesionarios de ruta de sol y del concesionario de ruta de las américas que, en este caso, con una inexplicable creatividad, se desnaturalizó del todo.</p> <p>Señores del INCO, están todavía en tiempo de enmendar este grave error en ambos procesos que, como he explicado, constituye un antecedente nefasto para la contratación estatal pues estos serían los primeros y, tal vez únicos, procesos de selección en los que la responsabilidad solidaria de los integrantes de consorcios y uniones temporales es reemplazada por aquella responsabilidad derivada de una fianza, que es subsidiaria y condicionada a que exista un incumplimiento previo del garantizado.</p>	
23.	<p>CAL Y MAYOR ASOCIADOS S.C Correo electrónico de fecha 06 de abril de 2011</p>	<p>Teniendo en cuenta la fecha de publicación de la última versión del documento de convocatoria, anexos y formatos (01 de Abril de 2011) así mismo, evaluando el número de días hábiles que permitirían preparar y recopilar la documentación es insuficiente, solicitamos atentamente, prorrogar la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés del proceso de la referencia.</p>	<p>Ver respuesta dada a la pregunta No. 1 del presente documento.</p>
24.	<p>INTERDISEÑOS</p>	<p>Respecto a la experiencia requerida para el especialista</p>	<p>Entendemos que su pregunta se refiere al Subdirector</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	Correo electrónico de fecha 08 de abril de 2011	financiero, la entidad menciona que es válida la adquirida en Entidades Estatales en cargos de nivel directivo con entidades como el INVIAS y el mismo INCO, entendemos que la experiencia obtenida como Coordinador del Grupo Financiero, adquirida con una de estas entidades es considerada del nivel directivo, es correcta nuestra apreciación?	Financiero toda vez que el Proyecto de Pliegos no hace referencia a especialistas financieros. Se aclara de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.2 (b) (iv) (3) del Proyecto de Pliego de Condiciones, para el caso ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, el desempeño profesional debe ser en nivel directivo, asesor o ejecutivo. En caso que se busque acreditar un cargo (por ejemplo el de Coordinación del Grupo Financiero) dentro de alguno de estos niveles, se verificará lo establecido en el manual de funciones de la entidad respectiva, debiéndose además cumplir con lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones; incluyendo el requerimiento que dicho profesional deberá haber desempeñado actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada (o bien con las descritas para la experiencia en sector privado, que para este caso son aplicables).
25.		Comedidamente solicitamos a la Entidad disminuir el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia de los profesionales. Solicitud que hacemos teniendo en cuenta que el personal debe ser exclusivo para un solo proponente, condición que limita la consecución de dichos perfiles o en su defecto, acreditar dicha experiencia en años y no en proyectos.	La Entidad considera que el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia de los profesionales es acorde a las necesidades del Proyecto. Por lo tanto, no es posible acreditar dicha experiencia en años, ya que no se considera que dicha forma de acreditación efectivamente refleje la experiencia del profesional en proyectos comparables con los del objeto a contratar.
26.		Igualmente solicitamos a ustedes se sirvan informarnos si es	No existe restricción en acreditar un profesional que



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010
CUARTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>válida nuestra interpretación, para lo cual citaremos un ejemplo.</p> <p>Un profesional A, laboró en un proyecto B, el cual se encuentra actualmente en ejecución, pero el profesional ya terminó la vinculación en dicho proyecto B. Teniendo en cuenta que ustedes solicitan que los contratos a acreditar por los profesionales deben estar terminados, nosotros entendemos que aunque el contrato se encuentre en ejecución y el profesional término su vinculación en dicho proyecto B, éste sería válido para acreditar la experiencia. Es correcta nuestra interpretación?</p>	<p>hayatrabajado en un proyecto que aún se encuentra en ejecución pero cuya vinculación como profesional del mismo, haya terminado, siempre y cuando el dicho profesional cumpla con las condiciones exigidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>